
IGNACIO M. IBARZÁBAL
UNIVERSIDAD AUSTRAL,
BUENOS AIRES, ARGENTINA

**EL MANIACO DEL UNÍSONO.
UNA CRÍTICA AL
POSITIVISMO POR SU
REDUCCIONISMO
EPISTEMOLÓGICO**

**THE UNISON MANIAC:
CRITICISM AIMED AT POSITIVISM FOR ITS
EPISTEMOLOGICAL REDUCTIONISM**



RECIBIDO JUNIO 26, APROBADO AGOSTO 17 DE 2007

RESUMEN

A lo largo de la historia humana puede observarse la constante oscilación entre diversas teorías científicas. Esto puede demostrarse, por ejemplo, a partir de una reflexión sobre la evolución de las ideas filosóficas desde fines de la Edad Media hasta la actualidad. Este fenómeno no hace más que poner de relieve cierta inseguridad connatural al hombre, que genera la opción por soluciones simplistas, y “puras”, lo que culmina en muchos casos en una aproximación reduccionista a la realidad.

El problema científico que plantea el reduccionismo epistemológico es que éste, al desentenderse de la realidad existencial del hombre, es incapaz de darle respuestas satisfactorias para resolver conflictos.

Este inconveniente lo sufre el positivismo jurídico –así como también lo ha padecido el iusnaturalismo ingenuo–, por su imposibilidad de resolver conflictos jurídicos reales; y esto, a causa de su pretendida aproximación avalorativa que da lugar a dos especies de reduccionismos: el que desconoce tajantemente las valoraciones, y aquél que, reconociéndolas, escoge de manera arbitraria los valores objeto de su conocimiento.

PALABRAS CLAVE

Reduccionismo epistemológico, simplificación cátara, derecho puro, positivismo jurídico, positivismo incluyente, dimensión del fenómeno jurídico, valoración, multilateralidad, resolución de conflictos.

ABSTRACT

All along human history, it can be observed the constant oscillation between different scientific theories. This can be proved, for example, by reflecting on the evolution of some philosophic ideas since the end of the middle Ages up to the present time. Moreover, this phenomenon brings to the surface a basic characteristic of human condition: insecurity. One, which generates the option for simplistic and “pure” solutions, and culminates, in many cases, in a defective approach to reality.

The scientific problem which states epistemological reductionism is that, as it omits the existential dimension of human life, is incapable to give satisfactory answers to resolve conflicts.

This fault is suffered by legal positivism –in the same way that naïf iusnaturalism, before– because of its impossibility to resolve real legal conflicts. Impossibility, that finds its roots in a pretended non-valorative approach, and gives place to two kinds of reductionism: the one which ignores sharply the valuations and the other that recognizing them, but arbitrarily chooses the values (or “the value”) object of its knowledge.

KEY WORDS

Epistemological reductionism, simplification, pure law, legal positivism, inclusive positivism, juridical phenomenon dimension, assessment, multilateralism; conflict resolution.

SUMARIO: 1. UNA APROXIMACIÓN DESDE LA OSCILACIÓN HISTÓRICO-FILOSÓFICA. 2. ¿POR QUÉ ES UN PROBLEMA ESTE VAIVÉN HISTÓRICO-FILOSÓFICO? EL REDUCCIONISMO. 3. CRÍTICA AL POSITIVISMO JURÍDICO POR SU REDUCCIONISMO EPISTEMOLÓGICO. 4. EL DESAFÍO A LOS CÁTAROS.

1. UNA APROXIMACIÓN DESDE LA OSCILACIÓN HISTÓRICO-FILOSÓFICA

He aquí un fenómeno signado por una misteriosa peculiaridad. Nos referimos a esa necesidad apasionada por corregir errores pasados, y desmesurada para dar por tierra con todo lo que se identifique con aquello que se pretende reformular. A veces paulatino, e incluso imperceptible, y otras violento. Pero siempre con su innegable efecto: el de desarraigar al hombre, al menos por un momento, de aquello que no es lo que hoy quiere imponer.

Un vistazo por la historia reciente de las ideas puede asegurarnos en este punto. Situémonos sobre el final de la Edad Media. Podemos observar el nacimiento del científicismo. Éste puede definirse a partir de cuatro postulados: fenomenalismo, nominalismo, objetividad (como “no valoración”), y fe en la unidad fundamental del método de la ciencia. Aquel movimiento que por contraponer el saber metafísico al científico es el principal destinatario de este ensayo crítico. Naturalmente, no podía pasar mucho tiempo para que quienes habían buscado en la ciencia la razón de su vida, la guía de sus actos, el ser mismo, quedaran desengañados¹ y buscaran nuevos caminos de realización. No obstante ello, estas ideas dejaron su huella, y luego de un tiempo reaparecerán en escena.

Como reacción a las dificultades de la ciencia –y antes, del fideísmo– para solucionar los problemas del hombre, observamos la insurrección del escepticismo. Uno que inmediatamente buscó ser remediado a partir de la exacerbación de la razón encarnada en Descartes. Y contra esta idealización, puede verse la aparición de otra igualmente extrema, de la mano del idealismo alemán: el romanticismo.

Hasta aquí, todas aproximaciones filosóficas tienen idéntica pretensión: dar seguridad al hombre, darle una respuesta satisfactoria a su afán más profundo, el de ser como dioses.² El de poseer la verdad. Esto es, el deseo de absoluto. Búsquese

¹ Cfr. K. Jaspers, *Filosofía de la existencia*, Buenos Aires, Planeta-Agostini, 1994, p. 16.

² En este sentido, ver Aristóteles, *Ética nicomaquea*, Madrid, Gredos, 1993, Libro X, Cap. 7, p. 398: “en la medida de lo posible, debemos hacernos inmortales y hacerlo todo para vivir de conformidad con la parte más excelente de nosotros mismos, pues el principio divino, por muy débil que sea en sus dimensiones, aventaja con mucho a cualquier otra cosa con su poder o valor”. O también en *Metafísica*, Madrid, Gredos, 2000, Libro I, Cap. 3, p.

en Dios, en el desarrollo científico, en el idealismo racionalista o emotivo. Aquél era el anhelo de Condorcet: “Indudablemente, el hombre no llegará a ser inmortal, pero la distancia entre el momento en que comienza a vivir y la época normal en que, de un modo natural, sin enfermedad, sin accidente, experimenta la dificultad de ser, ¿no puede aumentar incesantemente?”³ Pascal lo ha expresado en forma dramática: “Este estado nos es natural, nada, sin embargo, más contrario a nuestras inclinaciones; ardemos del deseo de encontrar una base constante para edificar una torre que se eleve a lo infinito; pero todo nuestro fundamento cruje, y la Tierra se abre hasta los más profundos abismos”.⁴

Nietzsche vino a darle la razón, justamente dando muerte a esa aspiración, renunciando a la búsqueda de la verdad, al reconocimiento del absoluto, proponiendo un cambio radical, un nuevo paradigma. Continuando con la anterior frase de Pascal, se puede leer la siguiente: “¿Qué hemos hecho cuando hemos separado esta tierra de la cadena de su sol? ¿Adónde la conducen ahora sus movimientos? ¿Lejos de todos los soles? ¿No caemos sin cesar? ¿Hacia delante, hacia atrás, de lado, de todos lados? ¿Todavía hay un arriba y un abajo? ¿No erramos como a través de una nada infinita?”⁵ Y así la Tierra se abrió hasta los más profundos abismos. Y de vuelta a lo mismo, la calesita girando. El hombre ya había perdido la fe en Dios, en la ciencia, en la razón y en los sentimientos; sólo restaba perder las nociones de fe y razón. Entonces, de vuelta al escepticismo, uno distinto al anterior, aunque bastante parecido. Esta vez era el reconocimiento de haber fallado frente al intento de llenar el alma humana, un escepticismo sin vocación de rehabilitación; pero era una nueva propuesta de vida, que también fracasaría por la imposibilidad de responder a aquella pregunta que permanecía latente.

Así nos adentramos en la posmodernidad, incrédula frente a los metarrelatos.⁶ Con las “secuencias-*flash*” de Lipovetsky. Con el “*new age*” como religión, con resabios del pensamiento nietzscheano; aquélla en la que todo se puede y nada se pide. La que “re-liga” con nada, porque esencialmente es la búsqueda de “des-ligarse”. Pero principalmente, con el desbancamiento de una pregunta por otra que parecía supeditársele. La pregunta ya no es: ¿es o no verdad?, sino ¿para qué sirve?⁷ Este mundo en el cual reina la “tiranía del relativismo”,⁸ donde lejos de buscarse la sinfonía polifónica, los libertinos unisonos se desvanecen en la cacofonía.⁹

Con este pequeño y un tanto arbitrario esquema histórico-filosófico logramos corroborar dos cosas. Una intencionalmente, la otra quizá sin quererlo. La primera, es la efectiva existencia de un vaivén histórico ideológico. La segunda, la indis-

212: “la naturaleza del hombre es esclava en tantos aspectos, que sólo Dios, como dice Simónides, debería disfrutar de este precioso privilegio. Sin embargo, es indigno del hombre no moverse a buscar una ciencia a que le es posible aspirar”.

³ J. A. Riestra, *Bosquejo de un cuadro histórico de los progresos de la humanidad*, Madrid, Emesa, 1978, p. 36.

⁴ B. Pascal, *Pensamientos, Conocimiento general del hombre*, Buenos Aires, Losada, 1972, Cap. XVII, p. 153.

⁵ F. Nietzsche, *El eterno retorno*, Madrid, Aguilar, 1932, p. 150.

⁶ Cfr. Jean-François Lyotard, *La condición post-moderna*, Buenos Aires, Planeta-Agostini, 1993, p. 10.

⁷ *Ibid.*

⁸ En palabras del papa Benedicto XVI.

⁹ Cfr. H. U. von Baltasar, *La verdad es sinfónica. Aspectos del pluralismo cristiano*, Encuentro, Madrid, 1979, p. 5.

posición de nuestra época para bucear en el fondo de la realidad en búsqueda de los problemas filosófico-jurídicos medulares.

Este problema excede ampliamente el marco del derecho, pero provee una perspectiva incisiva para identificar uno de los grandes defectos de ciertas teorías jurídicas.

Parece que nos enfrentamos a una dificultad principalmente antropológica, que condiciona toda doctrina científica desde su misma concepción. Algo que sin pertenecer a la naturaleza humana, forma parte de su condición.¹⁰ Unos párrafos atrás hablábamos de la inseguridad del hombre, y de su necesidad de buscar plataformas de vida por exceso seguras, rígidas, manejables. Sucede que esta inseguridad, si bien puede manifestarse paradigmáticamente en el reduccionismo científico, encuentra su origen y fundamento en la condición humana.

Aquí es donde hay que buscar las causas de este maniqueísmo histórico, de esta esquizofrenia. Es lo que un abogado argentino ha conceptualizado como la “simplificación cátaras”. Aquella disposición según la cual “el hombre sabe que dentro de sí mismo perviven mezclados –como el trigo y la cizaña– elementos que lo acercan a la pureza del espíritu, junto con inclinaciones naturales que lo llevan a obrar el mal. El hombre tiende continuamente a apartar estas dos realidades, a aislar en compartimentos separados de su actividad o de su vida aquello que no le gusta de sí mismo, aquello que condena su propia conducta, y que no está en condiciones de afrontar con su conciencia”.¹¹

Esto mismo lo expresa Gonzague Williate, con una síntesis impecable, digna de resumir la crítica al reduccionismo científico: “Todos somos cátaros en potencia, herejes de pensamiento, conspiradores en la acción y en la división interior del hombre que de allí se deriva. Cegados por la búsqueda de la pureza, cerramos nuestro espíritu a la búsqueda de la verdad”.¹²

2. ¿POR QUÉ ES UN PROBLEMA ESTE VAIVÉN HISTÓRICO-FILOSÓFICO? EL REDUCCIONISMO

Lo que nos importa específicamente no es la oscilación filosófica sino más bien su causa y su consecuencia. Causa porque generalmente surge como reacción a errores pasados, y consecuencia porque genera que en el futuro, paradójicamente, se reaccione de la misma forma ante el extremo opuesto.

¹⁰ Cfr. E. Del Carril, *El país de los Cátaros, un ensayo sobre el maniqueísmo en la historia*, Buenos Aires, Dunken, 2003, p. 152.

¹¹ Idem., p. 152. Este fenómeno es la contracara de aquél que explica Cotta según el cual, a partir de la tensión entre ideales espirituales y posibilidades de realización, se desarrolla en el hombre un dinamismo existencial que desemboca en la necesidad de la categoría del deber ser, y en última instancia, del Derecho. Esto en S. Cotta, *¿Qué es el derecho?*, 2 edición, Madrid, Rialp, 2000.

¹² J. Guitton, *Lo Impuro*, en Del Carril, ob.cit., p. 151.

Nos referimos al reduccionismo, definiéndolo como aproximación parcial a la realidad. Se observará que el concepto dado es un tanto amplio. Ésa es la idea; ante todo, porque podemos encontrarlo en distintas esferas del mundo humano. Siendo éste un fenómeno intrínsecamente unido a la acusada veleidad del género humano, puede comprenderse que aquél tenga también su origen en el modo de ser humano. Es por tanto, y al igual que las contraposiciones extremas entre teorías, un problema que excede el mundo jurídico, y aún el científico: también tiene base antropológica.

En este sentido, podemos ver cómo este problema se acentúa en la medida en que las cuestiones más trascendentales del ser humano se ponen en juego. Cuando de aquella soga abstracta no penden cosas triviales sino la misma existencia del hombre y su sentido, el vicio reduccionista parece multiplicarse.¹³ Las discusiones en materia de fe, la infinidad de herejías sostenidas a lo largo de la historia, y la ensordecedora multiplicidad de “ofertas religiosas” de hoy en día, parecen corroborar esta afirmación. No obstante eso, como contrapartida, deben agradecerse las valiosas reflexiones que recibimos de la teología. Son consideraciones perfectamente trasladables a nuestra materia, como por ejemplo la siguiente:

El hombre querría siempre ordenar los múltiples aspectos de la verdad de acuerdo con un principio a su alcance. Pero cuando la libertad de Dios que habla (que se identifica también con su verdad y fidelidad) es, evidentemente, el único principio desde el que sus palabras pueden ser comprendidas y cobran sentido, el hombre ha de renunciar a poseer tal principio.¹⁴

Desde esta perspectiva integral, debe destacarse el rol de la voluntad humana. Considerando que inteligencia y voluntad actúan en forma entrelazada, con una mutua influencia de la que ambas no pueden sustraerse, puede comprenderse que muchas veces el vicio reduccionista tiene su origen en la voluntad. Es un fenómeno que excede también lo racional.

Pero, retomando el punto, debemos decir que es, sobre todo, un problema epistemológico, de concepción de la realidad. Y además metodológico, porque los medios utilizados para observar la realidad condicionan la percepción de ella. Entonces, ¿por qué este reduccionismo epistemológico es un problema?, ¿por qué una aproximación reduccionista es un disvalor?

Empecemos por definirlo más acabadamente. Se dijo que es una aproximación parcial a la realidad. Puede describirse de distintas formas. Podemos decir que es alumbrar un ambiente con distinta intensidad. Enfocar el reflector en forma potente sobre puntos determinados, dejando que una tenue luz ilumine sus espacios circundantes, perdiendo en las penumbras aquéllos lejanos o situados en sentidos distintos a la fuente de luz. Que es encorsetar la realidad, angostar, estrechar el

13 Cfr. C.S. LEWIS, C.S., *A grief observed*, Nueva York, Bantam, 1976. El autor usa esta metáfora para explicar cómo el dolor de la muerte de su mujer constituye una prueba exigente para su fe.

14 Von Baltasar, ob. cit., p.19. Otras reflexiones de este estilo podemos encontrarlas en Leibniz, Cantalamessa, Louis Bouyer, Pascal, etc.

camino. Desconocer posibilidades de desarrollo. No implica necesariamente una incoherencia lógica, pero sí cierta incongruencia con la realidad. Un desfase con ella, ya sea cualitativo o cuantitativo, en profundidad o en extensión, vertical u horizontal. Quizá sin errores sistemáticos, pero con un sistema inverosímil. Sin mentiras, pero con verdades a medias.

Podrá ser una descripción extensiva de la realidad, pero lo será superficial. Podrá también ser un análisis profundo de la realidad, pero no extenso. Es una aproximación unilateral, como si el mundo humano fuese unidimensional; o, a lo mucho, multilateral, pero epidérmica.

¿Por qué esto es una incapacidad? Porque no permitirá al hombre conocer su medio y vivir conforme a ese conocimiento. Recordemos que toda ciencia vale en cuanto puede representar, describir y analizar genuinamente la realidad; y ese ideal sólo puede alcanzarse en la medida que se llegue a un conocimiento verdadero y acabado de las cosas. Toda ciencia tiene vocación de verdad. Y lo exhaustivo, que exige multilateralidad al tiempo que profundización en cada sentido, es un valor implicado en ella. La parcialidad es contraria a la verdad. La ciencia que penetra exhaustivamente en el objeto de su estudio es aquella que más se acerca a la verdad. Aquella ciencia que no busca la verdad, se pierde en la circularidad, y en el relativismo se desvanece su razón de ser. Frustra su fin al momento de concebirlo.

3. CRÍTICA AL POSITIVISMO JURÍDICO POR SU REDUCCIONISMO EPISTEMOLÓGICO

El escritor inglés G. K. Chesterton realiza una descripción ideal del “maníaco”, describiéndolo como aquel que lejos de carecer de razón, es el que la mantiene a costa de todo lo demás: “el loco es aquél que ha perdido todo excepto su razón”.¹⁵ Así, describiendo este arquetipo, habla de que su mente se mueve en “en un círculo perfecto pero estrecho”.¹⁶ Fulmina su caracterización indicando que “la más fuerte y certera señal de locura es esta combinación entre ‘completividad’ lógica y contracción espiritual”.¹⁷ Estas palabras del londinense parecen suficientes para exponer toda la crítica al positivismo jurídico desde la perspectiva planteada.

¹⁵ Cfr. G. K., Chesterton, *Orthodoxy*, Londres, Hodder and Stoughton, 1996, cap. 2, p. 17.

¹⁶ *Ibid.*

¹⁷ *Idem.* p. 18. En el mismo párrafo sustenta estas afirmaciones con tres ejemplos, por cierto muy persuasivos: “The madman’s explanation of a thing is always complete, and often in a purely rational sense satisfactory. Or, to speak more strictly, the insane explanation, if not conclusive, is at least unanswerable; this may be observed specially in the two or three commonest kinds of madness. If a man says (for instance) that men have a conspiracy against him, you cannot dispute it except by saying that all the men deny that they are conspirators; which is exactly what conspirators would do. His explanation covers the fact as much as yours. Or if a man says that he is the rightful King of England, it is no complete answer to say that the existing authorities call him mad; for if he were King of England that might be the wisest thing for the existing authorities to do. Or if a man says that he is Jesus Christ, it is no answer to tell him that the world denies his divinity; for the world denied Christ’s.

Nevertheless he is wrong. But if we attempt to trace his error in exact terms, we shall not find it quite so easy as we had supposed...”

Éste se asienta sobre las premisas epistemológicas y antropológicas de la modernidad. Más allá de la relevancia del modo de entender al hombre y sus virtualidades, vamos a centrarnos en la aproximación a la realidad, siendo ésta el objeto de análisis de este trabajo.

Así, en la Edad Moderna encontramos una pérdida del interés por el conocimiento verdadero, el cual cede en pos de la noción de exactitud, de lo verificable de manera empírica. Consiguientemente se desarrolla el vicio reduccionista a partir de la desconfianza respecto de las posibilidades de la razón humana, y el notable cercenamiento del objeto de conocimiento. Como dijimos anteriormente, cuatro son los caracteres de esta epistemología: cientificismo, primacía del método, separación radical entre ser y deber ser, y desaparición de la razón práctica.¹⁸

Sentado en esta aproximación, el positivismo surge como contrapartida del iusnaturalismo ingenuo; esto, a pesar de ambos ser hijos de la modernidad –de lo que podemos inferir que el cambio planteado era más aparente que real–. Desde la óptica del péndulo, podemos identificar claramente estos acontecimientos. El positivismo nace de la aberración al iusnaturalismo.

Lo hace a partir del postulado de la aproximación avalorativa al derecho. Éste es precisamente el único postulado que tomaremos para nuestra crítica, puesto que más allá de que en todas las tesis positivistas podamos encontrar huellas del reduccionismo, en aquél se manifiesta paradigmáticamente. Y en segundo lugar, porque a su trasluz se constata una vez más el fenómeno del balanceo con el que se introdujo este trabajo.

Como bien explica Serna, la epistemológica no es la tesis central del positivismo como movimiento ideológico en el desarrollo que hoy ha alcanzado.¹⁹ No obstante, como dice Bobbio, “el positivismo jurídico surge como consecuencia del esfuerzo por convertir el derecho en una auténtica ciencia que posea los mismos caracteres que las ciencias físico-matemáticas, naturales y sociales”.²⁰ Esta aproximación se somete a dos requisitos: el rigor científico y la coherencia formal.²¹ Puede decirse, entonces, que su postulado constitutivo es esta neutralidad valorativa, esta pretensión de objetividad rígida, basada en la distinción entre el conocimiento de la realidad y la toma de posición frente a ella. Es lo que Ollero ha dado en llamar el “complejo de inferioridad” de la ciencia jurídica frente a las positivas.²² El cual, insisto, se comprende muy bien desde la antropología.

¹⁸ Cfr. J. Cianciardo, *El conflictivismo de los derechos fundamentales*, Pamplona, Eunsa, 2000, cap. 2, pp. 3 a 44.

¹⁹ P. Serna, “Sobre las respuestas al positivismo jurídico”, *Persona y Derecho*, núm. 37, 1997, p. 294.

²⁰ N. Bobbio, *El positivismo jurídico*, Turín, Giapachelli, 1979. Trad. al español de R. de Asís y A. Greppi: *El positivismo jurídico. Lecciones de Filosofía del Derecho reunidas por el doctor Nello Morra*, Madrid, Debate, 1993, p. 145.

²¹ Serna, ob. cit., p. 284

²² Cfr. A. Ollero, *¿Tiene razón el derecho? Entre método científico y voluntad política*, Madrid, Congreso de los Diputados, 1996.

Sus causas pueden buscarse en lo que podríamos catalogar como “pusilanimidad científica”, entendiendo ésta como la renuncia a afrontar la realidad tan rica y vasta como se presenta, a cambio de una representación manejable de ella. En el plano jurídico esto sería, por ejemplo, reducir la justicia a la legalidad, o también, a la ley natural, como ideal abstracto. Es, en otras palabras, la intención de reducir lo verdadero a lo asible en un primer momento, a lo conceptualizable a priori. Esto es lo que explica Serna respecto del positivismo y su relación con el mundo jurídico:

el acceso descriptivo que se lleva a cabo inicialmente queda incompleto, o excluye positivamente de la definición del derecho algunos factores que también se presentan en la práctica totalidad de los órdenes jurídicos, como es el dato de la obediencia por razones morales, la conciencia y apelación a la obligatoriedad, la pretensión de valor moral, justicia y necesidad de obediencia que el propio ordenamiento jurídico exhibe siempre.²³

Esta deficiencia surge en gran parte por el olvido de aquella máxima clásica, según la cual, la realidad es siempre más vasta que cualquier filosofía, y con más razón –corresponde agregar–, que cualquier filosofía moderna.

Aquí se concentra nuestra crítica al positivismo. Su incoherencia radica en clamar por la razón, al tiempo que escoge arbitrariamente una faceta de la realidad jurídica, excluyendo las demás. Invocando los principios científicas, recurre a su mayor enemigo, las valoraciones, para establecerlas como el punto de partida de toda su teoría.²⁴ Así, deja entrar por la ventana, subrepticamente, aquello a lo que públicamente le ha negado paso por la puerta. Con su ideología crítica, no hace otra cosa que valorar al considerar que ese derecho que es, es bueno por el sólo hecho de serlo. Y esto, mediante una interpretación muy particular de cuál es el derecho que es. Sin fundamentos contundentes se impone el dogma de que sólo es derecho aquel que surge de ciertos procedimientos formales. Nos encontramos con dos reduccionismos anidados. El primero al conceptualizar formalmente el derecho, y el segundo, al erigir esa concepción formal del derecho como la única válida. En un primer escalón, se reduce al identificar el derecho con lo formal, y en el segundo, se reduce al identificar ese derecho como bueno.

Entonces, con esta búsqueda de pureza, de simplicidad, se termina escindiendo el fenómeno jurídico, guardándose sólo el reconocimiento de una parte, valorándola por tanto como “la pura”, “la valiosa”, y prescindiendo así de otros factores jurídicos. Una realidad maleable y fluida se convierte en materia rígida y estancada.

Así, el positivismo se pierde en aquel maniqueísmo cátarico del que hablábamos antes: cegado por la búsqueda de la pureza cierra su espíritu a la búsqueda de la verdad.²⁵

²³ Serna, ob. cit., p. 297.

²⁴ Ibid.

²⁵ Cfr. Del Carril, ob.cit., p. 151.

Serna desarrolla esta crítica al afirmar que “el fracaso del positivismo se cifra, en perspectiva epistemológica, en situar su definición del derecho en el punto de partida de la teoría jurídica”.²⁶ Así, resalta la “impaciencia” de esta aproximación, advirtiendo las complicaciones que implica esta “unilateralidad en el punto de partida”. Y ésta es la cuestión central del presente trabajo, y a mi entender, el único gran error del positivismo: la afirmación del principio de cientificidad por sobre el principio de realidad.²⁷ Porque esta falencia genética mina sus posibilidades de éxito. Será imposible dar soluciones reales sin la apertura, *ab initio*, a la realidad. Esto es lo que nos muestra el desarrollo histórico, donde constatamos el permanente intento de la tradición positivista por “soltar lastre”,²⁸ para mantener su vigencia.

Corresponde advertir, sin embargo, que dentro del positivismo se ha tendido al reconocimiento de la existencia de valoraciones. Esta es la posición de Bobbio, por ejemplo, quien acepta que el positivismo, a pesar de su vocación de cientificidad, no logra desprenderse de aquéllas. Es lo que se concibe como el positivismo ético. Tal actitud implica la admisión del deber absoluto o incondicionado de obedecer a la ley en cuanto tal.²⁹ Esta postura difiere de aquella que diera forma al positivismo, de la negación absoluta de la presencia de valoraciones, llevada al extremo por Kelsen en su *Teoría pura del derecho*.³⁰

Sin embargo, el problema no se soluciona completamente con la aceptación de las valoraciones. En cierta forma, podría decirse que el daño ya está hecho. Y esto, puesto que los instrumentos que se utilicen para recibir las valoraciones no serán aptos si fueron ideados dentro de un sistema que no las reconoce. No pueden aceptarse las valoraciones y pretender que cada uno de los postulados positivistas perviva coherentemente. Los fundamentos del sistema se idearon para no poder contener valoraciones. Con su inclusión, sobreviene la crisis. La estructura positivista se agrieta masivamente. Las filtraciones son ineludibles. Es por esto que, sin importar cuánto “lastre” eche por la borda, ante la necesidad de reconocer que todos los momentos de la actividad jurídica tienen un carácter lógico-valorativo,³¹ el barco positivista tiene un destino irremediable: el fondo del mar. Es otra forma de describir la dicotomía positivista descrita por Lombardi-Vallauri, en términos de fidelidad y fecundidad.³² Aceptar las valoraciones es imprescindible para su

²⁶ Cfr. Serna, ob. cit., p. 279.

²⁷ Idem, p. 298. Ver también en la p. 297: “significa escindir el derecho, tal y como éste aparece fenomenológicamente, de una supuesta esencia del derecho que coincide sólo parcialmente con la experiencia jurídica. La definición del derecho, pues, acoge sólo alguno de los elementos que ofrece la experiencia desde el punto de vista interno, y excluye otros por no considerarlos objeto de tratamiento científico. (...) Lo importante es advertir que la regla de la recreación teórica ofrece una imagen de la realidad jurídica que no coincide con la realidad existencial del derecho, con la realidad de la vida. (...) El precio a pagar por la pureza, por la cientificidad, es precisamente el distanciamiento relativo entre las disciplinas científicas del derecho y la realidad social en que el Derecho se da”

²⁸ Ibid.

²⁹ Bobbio, ob. cit., pp. 227 a 235.

³⁰ Cfr. H. Kelsen, *¿Qué es la teoría pura del derecho?*, 3 edición, México, Fontamarrá, 1993.

³¹ Esto es puesto de manifiesto por la crítica de L. Lombardi Vallauri, *Corso di Filosofia del Diritto*, Padova, Cedam, 1981, pp. 25 a 115.

³² Cfr. *ibid.*

fecundidad, pero es antisistemático –lo que es aún peor que asistemático–, y por tanto, infiel.

Esto explica que ni aún aceptando la necesidad de tomar una posición frente a la realidad, el positivismo supera el vicio reduccionista. Porque, así como uno puede ser más o menos alto, o más o menos gordo, también puede ser más o menos reduccionista. Si bien el positivismo que acepta las valoraciones es menos reduccionista que aquél que las niega, continúa siéndolo. El positivismo incluyente sigue siendo un reflejo inverosímil de la realidad. Es menos burdo, pero reduccionismo al fin. Pensando en un espiral de fundamentos teóricos, podríamos graficarlo sosteniendo que el positivismo que acepta las valoraciones, acierta en el círculo superior –básico– en reconocer la realidad; pero sin embargo, a medida que desciende en la esfera de conocimiento, en el camino de la concretización, reduce innecesariamente la “materia” jurídica dando entonces lugar a otro reduccionismo. No tan manifiesto como el anterior, pero reduccionismo en fin.

En pocas palabras, la contradicción del positivismo es la siguiente: en su búsqueda científica intenta acotar lo jurídico para así corregir lo que condena como expansión excesiva de tal fenómeno (como puede ser la integración de la moral); y sin quererlo cae presa de ello, porque reduciendo lo jurídico a lo legal, termina por expandir esto último indefinidamente, obteniendo un cuadro teórico irreconciliable con la realidad, y muchas veces, opuesto al sentido común. Se contrae el objeto científico y se lo somete a un desarrollo exhaustivo, e incluso, en ciertos casos, imaginativo. Pero la aporía subsiste por una simple razón: lo que se pierde en el camino de cercenamiento del objeto de conocimiento –es decir, al reducir el fenómeno jurídico a una faceta de él–, no puede recuperarse al expandir desesperadamente esta faceta. Sería tan inocuo como estirar la tela de una parte del cuadro, para lograr la pintura que se forma con lo que resta de él.

Con esto terminamos la crítica en clave epistemológica al positivismo jurídico.

4. EL DESAFÍO A LOS CÁTAROS

Frente a la soberbia de la filosofía moderna, a la propuesta de soluciones “puras” y simples que esquivan los verdaderos problemas, a esa tendencia a encorsetar la realidad y dividirla en compartimentos estancos cerrando los ojos frente a los conflictos que en la realidad suscita la coexistencia humana, deberíamos buscar la aceptación de la complejidad, de las cuestiones de difícil solución, y arriesgarnos en el camino del diálogo, aun a costa de reconocer que no podemos aprehender la realidad en su totalidad, y mucho menos hacerlo antes de que ella plantee sus propios desafíos.

Seremos más humanos arriesgándonos sensatamente que perdiéndonos en la perfecta locura del maniaco de Chesterton.

BIBLIOGRAFÍA

- Aristóteles, *Ética nicomaquea*, Madrid, Gredos, 1993, Libro X.
- Aristóteles, *Metafísica*, Madrid, Gredos, 2000, Libro I.
- Bobbio, N., *Il positivismo giuridico*, Turín, Giapachelli, 1979. Trad. al español de R. de Asís y A. Greppi, *El positivismo jurídico. Lecciones de Filosofía del Derecho reunidas por el doctor Nello Morra*, Madrid, Debate, 1993.
- Chesterton, Gilbert Keith, *Orthodoxy*, London, Hodder and Stoughton, 1996.
- Cianciardo, Juan, *El conflictivismo de los derechos fundamentales*, Pamplona, Eunsa, 2000.
- Cotta, S., *¿Qué es el derecho?*, 2 edición, Madrid, Rialp, 2000.
- Del Carril, E., *El país de los Cátaros, un ensayo sobre el maniqueísmo en la historia*, Buenos Aires, Dunken, 2003.
- Guitton, Jean, "Lo impuro", en Del Carril, E., *El país de los Cátaros, un ensayo sobre el maniqueísmo en la historia*, Buenos Aires, Dunken, 2003.
- Jaspers, K., *Filosofía de la existencia*, Buenos Aires, Planeta-Agostini, 1994.
- Kelsen, H., *¿Qué es la teoría pura del derecho?*, 3 edición, México, Fontamarrá, 1993.
- Lewis, C. S., *A grief observed*, New York, Bantam, 1976.
- Lombardi Vallauri, L., *Corso di Filosofia del Diritto*, Padova, Cedam, 1981.
- Liotard, Jean-François, *La condición post-moderna*, Buenos Aires, Planeta-Agostini, 1993.
- Nietzsche, F., *El eterno retorno*, Madrid, Aguilar, 1932.
- Ollero, A., *¿Tiene razón el derecho? Entre método científico y voluntad política*, Madrid, Congreso de los Diputados, 1996.
- Pascal, B., "Conocimiento general del hombre", en *Pensamientos*, Buenos Aires, Losada, 1972.
- Riestra, J. A., *Bosquejo de un cuadro histórico de los progresos de la humanidad*, Madrid, Emesa, 1978.